

ESPECIAL OPOSICIONES 2023



ESPECIAL OPOSICIONES CONVOCATORIA ANDALUCÍA 2023

NÚMERO DE PLAZAS POR CUERPO

CUERPO	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD PENDIENTE	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
590	5.413	47	608	655	6.068
592	55	1	7	8	63
594	235	0	26	26	261
595	45	0	7	7	52
596	10	0	0	0	10
598	78	1	10	11	89
TOTAL					6.543

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 % de las plazas no cubiertas, el resto se sumará al turno general.

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Para la obtención de la puntuación global del concurso-oposición, los órganos de selección ponderarán con un porcentaje de 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y un porcentaje de 1/3 la obtenida en la fase de concurso. El procedimiento selectivo constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la **posesión de los conocimientos específicos del cuerpo** y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La totalidad de las pruebas de las especialidades de idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas **se desarrollarán en el idioma correspondiente.**

La calificación de cada una de las partes de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. **Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.**

La calificación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las 2 pruebas, ambas valoradas **de 0 a 10 puntos.**

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido **al menos 5 puntos** en la fase de oposición, habiendo superado ambas pruebas.

1ª PRUEBA

DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y, la calificación de la misma, se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes de la prueba, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sean igual o mayor de 2,5 puntos.

Puntuación mínima para superar la prueba: 5 puntos.

Las mujeres aspirantes con hijas e hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la primera prueba la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para la lactancia. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto, con las debidas medidas organizativas para garantizar la integridad del procedimiento. El tiempo dedicado a la lactancia se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba hasta un máximo de 30 minutos.

PARTE A	PARTE B
<p>Parte Práctica.</p> <p>Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.</p> <p>Las características de esta prueba práctica para cada especialidad son las recogidas en el anexo.</p>	<p>Desarrollo de un tema.</p> <p>Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre 4, extraídos al azar por el tribunal.</p> <p>Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.</p>

Las dos partes de esta primera prueba tendrán una duración máxima de cuatro horas y treinta minutos y se realizarán sin interrupción.

Atención a la persona aspirante: una vez celebrada la primera prueba de todas las especialidades convocadas, se abrirá por Resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos un plazo de 24 horas para que el personal aspirante pueda solicitar copia de su examen y del documento de evaluación a través del espacio habilitado al efecto en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Alegaciones: contra las calificaciones provisionales obtenidas en cada una de las partes de la primera prueba, los aspirantes podrán presentar alegaciones a las mismas por escrito alegando los motivos de error material que estimen oportunos ante el tribunal, en el plazo de atención al opositor indicado en el apartado 7.4. de la convocatoria.

2ª PRUEBA

APTITUD PEDAGÓGICA Y DOMINIO DE TÉCNICAS DOCENTES

Constará de dos partes: presentación y defensa de una programación didáctica y preparación y exposición oral de una unidad didáctica o, en su caso, de una situación de aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado la suma de las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de la programación didáctica: se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica o situación de aprendizaje, según proceda, ante el tribunal: se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que se hubieran obtenido como mínimo 2,5 puntos en cada una de las partes de que consta esta segunda prueba. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global igual o superior a 5 puntos.

PARTE A	PARTE B
<p>Presentación y defensa de la programación didáctica.</p> <p>La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2022/2023, de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente, así como la bibliografía. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlos.</p> <p>Tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba, se abrirá un plazo de 48 horas, por resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para que el personal aspirante que haya superado la misma proceda a la entrega de la</p>	<p>Preparación y exposición oral de una unidad didáctica o situación de aprendizaje</p> <p>El aspirante elegirá una unidad didáctica o situación de aprendizaje, según corresponda, de entre 3 extraídas por sorteo de su programación o del temario oficial.</p> <p>El citado personal dispondrá de una hora para su preparación.</p> <p>En su elaboración deberán concretarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente para el curso 2022/2023.</p> <p>Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de</p>

programación didáctica, en formato PDF, a través del espacio habilitado al efecto en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Los aspirantes que no entreguen en el plazo establecido la citada programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni podrán, en consecuencia, continuar el procedimiento.

Dicha programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Elaboración propia.
- b. La programación didáctica tendrá inexcusablemente una extensión máxima de 60 páginas, en formato DIN-A4 a una sola cara, para todas las especialidades, sin incluir anexos, portada y contraportada. Se redactará con interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas o situaciones de aprendizaje, según corresponda, que tendrán que ir relacionadas y numeradas en un índice. En el caso de que no contenga el mínimo establecido, la puntuación que se otorgará a la parte B de la segunda prueba será de 0 puntos.

recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc...).

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Alegaciones: contra las calificaciones provisionales obtenidas en esta segunda prueba, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones por los motivos de error material que estimen oportunos, ante el tribunal, hasta las 19 horas del día de publicación de dichas calificaciones y durante el siguiente día hábil en horario de 9 a 14 horas y en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas.

FASE DE CONCURSO

(Máximo de diez puntos)

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes y siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente según lo previsto en el subapartado 8.2.1, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en el período de alegaciones establecido en el subapartado 8.2.2.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Una vez publicadas las listas definitivas del personal admitido y excluido en este procedimiento, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que el personal aspirante admitido adjunte los méritos de la fase de concurso, previamente escaneados, a través del espacio habilitado al efecto en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ordenados según los apartados que conforman el baremo del Anexo II.

En todos los casos en los que se adjunten documentos expedidos en un idioma distinto al español, estos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial o jurada al español, salvo los certificados de idiomas a los que se refieren los subapartados 2.4.2 y 2.5 del Anexo II.

Fuera de dicho plazo no se admitirá ningún mérito.

Experiencia docente previa: el personal **funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo** a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, cuyos servicios prestados, consten en el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía, **NO tendrá que aportar la documentación justificativa de esta experiencia.** En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ofrecerá los datos de experiencia docente de que tenga constancia a las correspondientes comisiones de baremación para su valoración.

Esta experiencia docente, junto con el resto de méritos, se harán públicos por resolución de las comisiones de baremación, contra la que se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El personal que **no sea integrante de las bolsas de trabajo** de la Consejería y que tenga experiencia docente previa, en esta u otras Administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, a través del portal web junto con el resto de los méritos.

Publicación provisional de méritos: la puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de las comisiones de baremación en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Contra dicha resolución se podrá presentar, durante el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la presidencia de la comisión de baremación. Dado el escaso tiempo disponible para resolverlas, se presentarán telemáticamente en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el localizador que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud.

BAREMO

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: Máximo 5 puntos y 5 años.

- **Por cada año de experiencia docente** en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos: 1 p. (0,0833 p./mes).
- Por cada año de experiencia docente en **especialidades de distintos cuerpos al que se opta**, en centros públicos: 0,5 p. (0,0416 p./mes).
- Por cada año de experiencia docente en **especialidades del mismo nivel educativo** que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros: 0,5 p (0,0416 p./mes).
- Por cada año de experiencia docente en **especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta**, en otros centros: 0,25 p. (0,0208 p./mes)

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza; tampoco se valorará la experiencia como monitor o monitora, educador o educadora, auxiliar de conversación o lector o lectora o en otras actividades realizadas en centros.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA: Máximo 5 puntos

- **Expediente académico** del título alegado:
 - * 0,5 p. (Escala de 0 a 10: de 6 a 7,49 ; Escala de 0 a 4: de 1 a 1,99).
 - * 1 p. (Escala de 0 a 10: de 7,50 a 8,99; Escala de 0 a 4: de 2 a 2,99).
 - * 1,5 p. (Escala de 0 a 10: de 9 a 10 ; Escala de 0 a 4: de 3 a 4).
- **Doctorado, Certificado estudios avanzados, Título Oficial de Master y suficiencia investigadora:** 1 p.
- **Premio extraordinario en el doctorado:** 0,5 p.
- **Titulaciones universitarias** de 1º y 2º ciclo: 1 p.
- **Títulos de Música y Danza** (grado medio): 0,5 p.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de una lengua extranjera de las **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 0,5 p.
- Títulos de **Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:** 0,2 p.
- Títulos de **Técnico Superior de Formación Profesional** o **Título de Técnico Deportivo Superior:** 0,2 p.
- Dominio de **idiomas extranjeros:** 0,5 p.

III. OTROS MÉRITOS: Máximo 2 puntos.

- **Formación permanente** (Cursos superados e impartidos): Por cada 30 horas: 0,2 p.
- **Grupos de trabajo, Seminarios, Planes y Proyectos:** Participación: 0,2 p.
Coordinación: 0,5 p.
- **Méritos artísticos:** Premios, Composiciones, conciertos, grabaciones (sólo especialidad de Música): en función del mérito, desde 0,0500 a 0,3000 p.
- **Méritos deportivos** (sólo para la especialidad de Educación Física):
 - Por tener la calificación de **deportista de alto nivel o de alto rendimiento:** 0,5000 p.
 - Por cada **participación en competiciones deportivas oficiales**, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales: 0,1000 p.

FASE DE PRÁCTICAS

La fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

La fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico y comenzará con el inicio del curso **2023/2024**.

Quienes necesiten aplazar la incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 13.1 mediante escrito acompañado de documentación justificativa dirigido a la persona titular de la mencionada Dirección General, que dictará la resolución que proceda.

Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no superen dicha fase durante el curso escolar **2023/2024** o tengan concedido aplazamiento de la misma, tendrán que incorporarse en el curso **2024/2025** para realizar la citada fase de prácticas. De resultar apto en este último curso escolar, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto en dicho curso perderá el derecho a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE A LAS OPOSICIONES EL PERSONAL INTERINO

El Decreto 84/2018, por el que se modifica el Decreto 302/2010, establece una nueva redacción del artículo 20 de forma que, **desaparece la obligatoriedad para el personal integrante de las bolsas de trabajo de tener que presentarse a las oposiciones para seguir formando parte de las mismas.**

PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Todo el personal participante en el presente procedimiento selectivo deberá **presentar la solicitud para la adjudicación de destino provisional para el curso 2023/2024** en el plazo que establezca la resolución por la que se efectúe convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el referido curso académico. En caso de resultar seleccionado en este procedimiento selectivo, de no presentar solicitud para la adjudicación de destino provisional, la Administración le asignará destino de oficio preferentemente en la especialidad por la que haya superado dicho procedimiento.

RESUMEN DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN



